

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 443 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE. CELEBRADA EL JUEVES 10 DE AGOSTO DE 1995.

En Santiago de Chile, a 10 de agosto de 1995, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 443 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Enrique Seguel Morel.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante don Francisco García Letelier;
Revisor General, doña Susana León Millán;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de julio de 1995, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s 440 y 441E, celebradas el 26 de julio de 1995.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s 440 y 441E, celebradas el 26 de julio de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Proposición de multas y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0241 de fecha 2 de agosto de 1995.

- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

443-01-950810 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 0192.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas sobre exportaciones, en las operaciones vencidas antes del 17 de junio de 1995 y amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
	245125-K		1-15017	2.234.-
	79404-6, 79688-K		1-15018	3.760.-
	79569-7		1-15019	7.285.-
	273809-5		1-15020	14.097.-
	78875-5, 79491-7, 79558-1		1-15021	23.040.-
	243647-1, 244168-8, 244566-7, 244567-5		1-15022	2.255.-
	243645-5		1-15023	1.841.-
	244835-6, 244836-4		1-15024	16.316.-
	104253-4		1-15025	1.800.-
	79172-1		1-15026	15.230.-
	245185-3		1-15027	13.548.-
	79074-1		1-15028	16.759.-
	243927-6		1-15029	18.700.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
268686-9			1-15030	2.503.-
245174-8			1-15031	4.560.-
78893-3			1-15032	22.050.-
8358-6, 8379-9			1-15033	35.199.-
59326-0			1-15034	42.403.-
231937-8			1-15035	696.-
244823-2			1-15036	724.-
243693-5			1-15037	9.100.-
58922-0			1-15038	25.270.-
245345-7			1-15039	1.980.-
79317-1			1-15040	8.362.-
274235-1			1-15041	17.500.-
103589-9			1-15042	14.485.-
256461-5			1-15043	311.-
244959-K, 244960-3, 244961-1			1-15044	4.463.-
243794-K, 244746-5			1-15045	11.051.-
103948-7, 103949-5			1-15046	3.065.-
257412-2			1-15047	3.115.-
9882-2			1-15048	2.936.-
245373-2			1-15049	1.787.-
211660-4			1-15050	424.-
79161-6			1-15051	741.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
	79290-6, 58319-2		1-15052	8.040.-
	78727-9		1-15053	2.400.-
	58921-2		1-15054	72.554.-
	244769-4		1-15055	1.482.-
	242820-7, 242825-8		1-15056	5.989.-

2° Aplicar la multa N° 1-15057 por la suma de US\$ 2.342.- a
por haber infringido las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en liquidación de Anticipos de Comprador efectuada antes del 17 de junio de 1995, amparados por las Planillas N°s. 60295-9 y 60779-6.

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
	237193-0		1-15058	564.-
	60021-8, 60022-6, 60023-4		1-15059	7.166.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$ sin efecto</u>
	237193-0		1-14857	16.296.-
	60021-8, 60022-6 60023-4		1-14946	445.313.-
	74225-9		1-14768	1.242.-
	75334-K		1-14862	6.406.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$ sin efecto</u>
	107658-7, 107670-6		1-12900	7.203.-
	091923-8, 095641-9 099383-7, 099401-9 099621-6, 103079-K		1-12865	16.554.-
	106089-3, 106446-5		1-12866	6.441.-
	100851-4		1-14888	1.980.-
	57296-4		1-14974	850.-
	240194-5		1-14920	2.000.-
	236244-3, 236719-4		1-14818	2.389.-
	17054-4		1-14941	2.791.-
	269362-8		1-14826	13.875.-
	37396-2		1-13299	8.717.-
	238488-9		1-14938	1.823.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$ sin efecto</u>
	220961-0		1-14127	213.-
	133590-6, 138082-0, 144321-0		1-14903	1.354.-
	14643-4, 14644-2, 14647-7, 14648-5, 14649-3, 14651-9, 14761-9, 14763-5, 14764-3, 14765-1, 14766-K, 14768-6, 14770-8, 14771-6, 14772-4, 14774-0, 14795-3, 14797-K, 13201-8, 13383-9, 245031-8, 245030-K		1-14397	521.-

443-02-950810 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

443-03-950810 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorándum N° 224 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo realizado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, efectuaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	31.07.95	01.08.95
	Compra por comercio invisible financiero y por retornos de exportación; venta por comercio invisible financiero y por cobertura de importación.	31.07.95	01.08.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	31.07.95	01.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	31.07.95	01.08.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	31.07.95	01.08.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	31.07.95	01.08.95
	Compra por comercio invisible financiero y no financiero.	31.07.95	01.08.95

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible no financiero.	31.07.95	01.08.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	01.08.95	02.08.95
	Compra por comercio invisible financiero y por retornos de exportación; venta por comercio invisible financiero y no financiero.	01.08.95	02.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	01.08.95	02.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	01.08.95	02.08.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	01.08.95	02.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	01.08.95	02.08.95
	Compra por retornos de exportación.	02.08.95	03.08.95
	Compra por comercio invisible financiero.	02.08.95	03.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	02.08.95	03.08.95
	Compra por comercio invisible financiero y por retornos de exportación; venta por comercio invisible financiero y por cobertura de importación.	02.08.95	03.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	02.08.95	03.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	02.08.95	03.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	02.08.95	03.08.95
	Venta por comercio invisible financiero y por cobertura de importación.	02.08.95	03.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	03.08.95	04.08.95

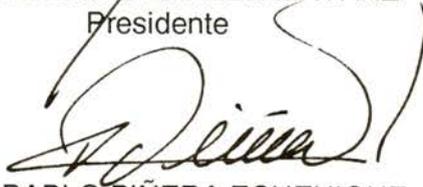
Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible no financiero y financiero; venta por comercio invisible financiero.	03.08.95	04.08.95
	Compra y venta por comercio invisible no financiero.	03.08.95	04.08.95
	Compra por comercio invisible financiero.	03.08.95	04.08.95
	Compra por comercio invisible financiero.	04.08.95	07.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	04.08.95	07.08.95
	Venta por comercio invisible financiero.	04.08.95	07.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero y por retornos de exportación.	04.08.95	07.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	04.08.95	07.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	04.08.95	07.08.95
	Compra por comercio invisible financiero.	04.08.95	07.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	04.08.95	07.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	04.08.95	07.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	04.08.95	07.08.95
	Compra por comercio invisible no financiero y financiero; venta por comercio invisible financiero.	04.08.95	07.08.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	04.08.95	07.08.95
	Compra y venta por comercio invisible no financiero.	04.08.95	07.08.95

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe



Incl.: Anexo Acuerdo N° 443-02-950810

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 28	SESIÓN Nº	CELEBRADA EL	
<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 80.000,00	Para pagar a la firma " The IPC Co." de U.S.A., asistencia técnica consistente en un estudio de mercado para evaluar las diferentes oportunidades de negocio para la venta de aromáticos producidos en la nueva unidad de reformación catalítica.
	Asistencia Técnica	US\$ 40.000,00	Para pagar a la firma " Société Générale de Surveillance S.A. " de Suiza, asistencia técnica consistente en la inspección en fábrica de las Máquinas y Equipos fabricados en Italia y Alemania asociados al Contrato SI-50 "Adquisición y Montaje de Equipos Electromecánicos para la Central San Ignacio ".
	Prima de Seguros	US\$ 43.059,84	Para pagar prima de seguros a la empresa " Rollins Hudig Hall Nederland " de Holanda, que cubre de riesgos casco y maquinarias de las naves "Luma", "Lingue " y " Laurel". Período asegurado 01.10.94 al 30.09.95.
	TOTAL	US\$ 163.059,84 *****	

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO
CAMBIOS INTERNACIONALES

JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIAS TÉCNICAS "

Asistencia Técnica
AT-2073 US\$ 80.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " The IPC Co. " de USA., asistencia técnica por concepto de un estudio de mercado para evaluar las diferentes oportunidades de negocio para la venta de los aromáticos producidos en la nueva unidad de reformación catalítica.

-Carta de petición.

-Contrato.

-Anexo N°2.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

-Informe favorable del
Depto.Precios y Valores.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ:31.03.96

Asistencia Técnica
AT-2074 US\$ 40.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Sociéte Générale de Surveillance S.A." de Suiza., asistencia técnica consistente en la inspección en fábrica de las Máquinas y Equipos fabricados en Italia y Alemania asociados al Contrato SI-50 " Adquisición y Montaje de Equipos Electromecánicos para la Central San Ignacio ".

-Carta de petición.

-Contrato.

-Anexo N°2.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

-Informe favorable del
Depto.Precios y Valores.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.03.96

" S E G U R O S "

Prima de Seguros

US\$ 43.059,84

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguros que cubre de riesgos casco y maquinarias de las naves: Luma, Lingue, y Laurel.

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación

Póliza adjunta asegura el 80% del total asegurado.

Período asegurado: 01.10.94 al 30.09.95

-Carta de petición

Vencimiento: 30.09.95

-Cover Notes.

-Debit Notes.

